



Registro profesional para el ejercicio de la Ingeniería en las

EMPRESAS E INSTITUCIONES PRIVADAS

A las empresas e instituciones privadas:

El Ejercicio Profesional de la Ingeniería y actividades afines, en sus distintas ramas y especialidades, está regulada por la Ley N° 1449 y su Decreto Supremo Reglamentario N° 26582, que cuentan con la solidez de la Sentencia Constitucional 0112/2004, por lo tanto, tienen vigencia y legalidad en todo el territorio Boliviano, debiendo ser cumplida por autoridades, instituciones, profesionales y sociedad en general.

El Estado boliviano reconoce a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.) como la institución que agrupa y representa a los ingenieros, teniendo la atribución de otorgar el Registro Nacional de Ingenieros "R.N.I." a los profesionales titulados en las distintas ramas y especialidades de la ingeniería.

En virtud a las atribuciones que le confiere el Estado boliviano, la SIB-SC, hace conocer a las **EMPRESAS E INSTITUCIONES PRIVADAS**, que los profesionales con formación en ingeniería que presten servicios a estas organizaciones, deben estar registrados en la SIB conforme determinan los artículos 4 y 17 de la Ley 1449:

ARTICULO 4°.- Toda prestación de servicios relacionados con la Ingeniería, deberá ser efectuada únicamente y en forma personal por ingenieros de la rama y/o especialidad pertinente a esos servicios, debiendo estos profesionales estar inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Ingenieros.

Cualquier acto de persona que contravenga este precepto, será nulo de pleno derecho y se reputará como ejercicio ilegal de la profesión, quedando el autor o responsable sujeto a las penalidades de Ley.

ARTICULO 17°.- Toda institución pública o privada, o persona que contrate los servicios de ingenieros, sea directamente o por medio de empresas, debe exigir que éstos presenten el certificado emitido por la S.I.B. acreditando su habilitación en el Registro Nacional de Ingenieros.

En relación a las normas vigentes, para realizar válidamente toda prestación de servicios relacionados con la ingeniería, los profesionales ingenieros deben estar inscritos en la SIB y cualquier acto contrario a este precepto es nulo de pleno derecho, pudiendo la empresa o institución ser perjudicada por la nulidad de los actos realizados por esos profesionales.

En virtud a lo anterior, la SIB-SC ofrece facilitar cualquier información referente a la afiliación profesional a través del correo electrónico sib@cotas.com.bo, teléfono 3526911, o dirigiéndose a nuestras oficinas ubicadas en la Barrio Urbarí, calle Mocapini N° 402.